

Expte. Nro.: **IJ-00040-JP-2026.-**

Autos: "**P.S.B. C/ C.V.A. S/ VIOLENCIA**".-

INGENIERO JACOBACCI, 13 de marzo de 2.026.-

AUTOS Y VISTOS: "**P.S.B. C/ C.V.A. S/ VIOLENCIA**" Expte Nro.: **IJ-00040-JP-2026.** Sra. <.s.#.B.P., D.N.I. Nro. <.s.#., de 66 años de edad, de estado civil divorciada, profesión jubilada y con domicilio en <.s.#.L.B.1. – Ing. Jacobacci;

Y CONSIDERANDO: El objeto de la presente y los alcances Ley de Protección Integral para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales VIOLENCIA CONTRA LA MUJER LEY Nro. 26.485 y de la Ley 4241;

Que en audiencia la denunciante entiende que lo denunciado no encuadra en la Ley 26.495 y/o 4241, previa explicación;

RESUELVO: Que surge de la denuncia que no existen hechos de violencia en ninguna de sus formas y en CONSECUENCIA:

1º)Se DESESTIMA en todos sus términos dicha denuncia, atento a no observar hechos de violencia consumado;

2º)COMUNICAR a la Oficina de la Mujer, el Niño y la Familia y a la Comisaría 14a., ambas de Ingeniero Jacobacci, los puntos 1º) y 4º) de este resolutive, OFICIÉSE;

3º)Se PROTOCOLIZA digitalmente;

4º)Notifíquese a la Sra. S.B.P. y que se procederá al archivo sin más trámite.-

